

RESPUESTA A OBSERVACIONES A INVITACIÓN 09-2026 (RE-09-2026)

Objeto contractual: Prestación de servicios con terminados a todo costo, incluido mano de obra y materiales de buena calidad para realizar pintura de paredes, muros, techos, salones, baños, área social, comedor, marcos, perfiles y puertas metálicas entre otros, de las sedes A y B de la IED Luis López de Mesa durante la vigencia 2026 en modalidad de monto agotable.

En etapa de observaciones de la invitación 009-2026 proyectada según cronograma para el día 05 de mayo 2026 en el correo electrónico: cedluislopezdemmes7@educacionbogota.edu.co, se pudo identificar la recepción de observaciones de los siguientes oferentes:

1. JHS colombiana de ingeniería
2. Soluciones Integrales de Oficina S.A.S
3. Civantía Ingeniería S.A.S
4. Edifica Ingenieros (Observación Extemporánea)

De acuerdo con las observaciones referidas, la IED Luis López de Mesa teniendo como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, artículo 25 (principio de planeación), artículo 26 (responsabilidad de los servidores públicos en la actividad contractual), Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los principios de eficiencia y selección objetiva, Decreto 1082 de 2015, referente a la obligación de realizar estudios previos y análisis del sector adecuados a la naturaleza del contrato, realizó el análisis pertinente encontrando lo siguiente:

De la revisión integral del proceso, se evidenció que el objeto contractual definido en los estudios previos corresponde materialmente a un contrato de obra, en tanto implica la ejecución de actividades que conllevan construcción, adecuación o intervención física, con especificaciones técnicas propias de esta tipología contractual, En consecuencia, se identifica una tipificación contractual no acorde a la proyectada dentro de la invitación 009-2026, en razón a que el referido proceso fue estructurado como contrato de prestación de servicios, desconociendo la naturaleza real del objeto, lo cual incide directamente en la modalidad de selección, los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación.

Así mismo el estudio de mercado (análisis del sector) fue elaborado bajo parámetros aplicables a contratos de prestación de servicios, sin contemplar componentes esenciales de los contratos de obra, tales como:

- Costos directos (materiales, mano de obra, equipos).
- Costos indirectos y administración (AIU).
- Análisis de precios unitarios (APU).
- Condiciones del mercado del sector de la construcción.

Lo anterior genera una estimación inadecuada del presupuesto oficial y limita la posibilidad de garantizar pluralidad de oferentes en condiciones reales de mercado. En consecuencia, el proceso de Contratación con invitación No. 009-2026 presenta imprecisiones en su estructuración, derivadas de la identificación de la naturaleza del contrato y de la elaboración de un estudio de mercado que no se ajusta a las condiciones propias de un contrato de obra, lo cual compromete la legalidad del proceso y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

Ahora bien, es importante recalcar las diferencias en la estructura financiera de las futuras ofertas económicas, dada la carga impositiva aplicable, la desagregación de costos directos e indirectos y sus deducciones, por otra parte se recibieron observaciones de carácter normativo y técnico, las cuales contribuyen de manera significativa a fortalecer y dar mayor solidez al futuro proceso de contratación, en tanto permiten precisar aspectos clave, mejorar la claridad de los lineamientos establecidos y garantizar una adecuada alineación con los requisitos aplicables.

Así las cosas y teniendo en consideración lo antes mencionado, la IED Luis López de Mesa determinó revocar el proceso de contratación con invitación 009-2026 en virtud de atender las observaciones presentadas, en el sentido de una correcta tipificación como contrato de obra, La elaboración de estudios previos ajustados a dicha modalidad, realización de un estudio de mercado (análisis del sector) acorde con las condiciones técnicas, económicas y financieras del objeto contractual, en un nuevo proceso que será publicado en plataforma SECOP II.

Cordialmente,



SANDRA PATRICIA MORENO ROMERO

Rectora

Colegio Luis López de Mesa IED

Anexo: Resolución Rectoral 017 del 07 de mayo de 2026 (Revocatoria proceso RE-09-2026)

Proyectó: Yeison Mauricio Córdoba, Pagador IED

RESOLUCION RECTORAL No. 017-2026
(7 de mayo de 2026)

“Por medio de la cual se revoca el proceso contractual de Régimen especial RE-09-2026 de la Invitación Pública No. 009 de 2026”

LA SUSCRITA RECTORA

Ordenador(a) del Gasto del COLEGIO IED Luis López de Mesa., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 3106 de 2005 de la SED

CONSIDERANDO

Que el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto ordenó la apertura del proceso de contratación sometido al régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos FSE- Invitación Pública No. 009 de 2026 con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades al proponente que ofreciera las mejores condiciones para el proceso que tiene como objeto contractual, Prestación de servicios con terminados a todo costo, incluido mano de obra y materiales de buena calidad para realizar pintura de paredes, muros, techos, salones, baños, área social, comedor, marcos, perfiles y puertas metálicas entre otros, de las sedes A y B de la IED Luis López de Mesa durante la vigencia 2026 en modalidad de monto agotable.

Que la entidad adelantó el Proceso de Contratación No. RE-09-2026 con el objeto de celebrar un contrato bajo la modalidad de prestación de servicios.

Que, durante el desarrollo de la etapa de observaciones del proceso precontractual, se evidenció que el objeto a contratar corresponde materialmente a un contrato de obra, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y documentos del proceso.

Que la naturaleza del contrato de obra implica condiciones técnicas, jurídicas y financieras distintas a las de un contrato de prestación de servicios, lo cual incide directamente en la estructuración del proceso de selección.

Que el estudio de mercado realizado como soporte del proceso no se ajusta a la tipología contractual de obra, dado que fue estructurado bajo parámetros propios de contratos de prestación de servicios, generando inconsistencias en la estimación de costos, análisis de oferta y condiciones del sector.

Que lo anterior vulnera los principios de planeación, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, pudiendo afectar la validez del proceso y la adecuada satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir.

Que, en consecuencia, se hace necesario revocar el Proceso de Contratación RE-09-2026 con el fin de adelantar una nueva estructuración conforme a la naturaleza real del objeto contractual

Resolución Rectoral No. 017 del 07 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se revoca el proceso contractual de Régimen especial RE-09-2026 de la Invitación Pública No. 009 de 2026"

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Rector(a) Ordenador(a) del Gasto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **REVOCAR** el proceso de contratación por Régimen Especial según Invitación Pública No. 009 de 2026 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000) M/cte.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se publicará en la plataforma SECOP II y contra ella, procede recurso de reposición, conforme lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 437 de 2011, el cual deberá interponerse y sustentarse a través del correo electrónico cedluislopezdemes7@educacionbogota.edu.co y será resuelto y publicado por la Entidad a través de plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Según Lo dispuesto por el artículo 119 del código general del proceso, el interesado podrá renunciar a términos para interponer recurso de reposición contra el presente proveído, desistimiento que deberá hacerse por escrito, expresamente y publicado en I plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 07 de mayo de 2026



SANDRA PATRICIA MORENO ROMERO

Rectora Colegio Luis López de Mesa IED
Ordenador(a) del Gasto